



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N°540 – TELEF: 074 – 422362

LAMBAYEQUE – PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-A-2023-MDT/A

Túcume, 14 de febrero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°371-A-2023-MDT/GM de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por el Gerente Municipal, el informe N°84-A-223-MDT/ABAST/FMMV de fecha 08 de febrero del 2023, y, El Informe N° 002-2023-MDT/CP, de fecha 07 de febrero de 2022, mediante el cual la Unidad de Control Patrimonial propone la conformación de la Comisión de Inventario; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 28607, “Ley de Reforma Constitucional”, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que éste se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el numeral 15 del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Túcume, dispone que la Gerencia Municipal puede emitir Resoluciones resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal, así como en aquellas otras materias que le fuesen delegadas por el Alcalde.

Que, la Municipalidad Distrital de Túcume como entidad de gobierno local, se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”;



108



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N°540 – TELEF: 074 – 422362
LAMBAYEQUE – PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, la Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que el inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el Título V de la precitada Directiva, establece que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración (OGA) o la que haga sus veces mediante resolución, y se constituye como mínimo por el representante de la OGA, que ejercerá como presidente de la comisión, un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, el precitado Título de la Directiva estable las actividades, procedimientos que tiene la Comisión de Inventario para realizar el inventario físico, y elaborar y suscribir el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, y, el plazo establecido para la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondientes a un año fiscal se realiza hasta el 31 de marzo del siguiente año.

Que, las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva, establecen que las entidades que aún no tengan implementado el Módulo Patrimonio del SIGA MEF pueden registrar los actos y procedimientos en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), hasta la implementación del SIGA MEF;

Que, mediante documento de Visto, la Unidad Control Patrimonial señala que es prioridad conformar la Comisión de Inventario, encargada de llevar a cabo los procedimientos de la toma de inventario de los bienes muebles para el ejercicio 2021.

Que, las actividades a realizar por la Comisión de Inventario, se lleven a cabo cumpliendo los protocolos sanitarios implementados para prevenir y controlar el contagio y propagación de la Covid-19;

Que, en mérito a la normativa vigente sobre la materia y estando conforme con el Informe del Visto, corresponde emitir la resolución que aprueba la conformación de la Comisión de Inventario;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

CALLE UNIÓN N°540 – TELEF: 074 – 422362
LAMBAYEQUE – PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

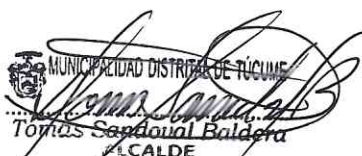
ARTICULO PRIMERO. – **CONSTITUIR** la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Ejercicio 2022, encargada del procedimiento de toma de inventario de bienes muebles en la Municipalidad Distrital de Túcume, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

CARGO	INTEGRANTES
Presidente	ING. GLEDI SOLIS MIREZ VASQUEZ Gerente de la Municipalidad Distrital de Túcume
Miembro 1	Srta. FANNY MARYURI MANAYAY VELA Jefe del Área de Abastecimiento
Miembro 2	CPC. JOSÉ VALDERA SUCLUPE Jefe del Área de Contabilidad
Miembro 3	LIC. WILMER XAVIER YERREN ZUÑIGA Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** copia de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital de Túcume

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Jefatura de Abastecimiento, la Subgerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

